

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 038

Fecha: 26 de marzo de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013333006 <b>2014-0020800</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Angélica Judith Pérez Hernández	E.S.E. Centro de Salud de Colosó	25/03/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso la suma de \$50.000. Se reconoce a la apoderada judicial de la demandante.
2	700013333006 <b>2014-0021400</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Leda María Gándara Tirado	Departamento de Sucre	25/03/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso la suma de \$50.000. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.
3	700013333006 <b>2014-0024500</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	César Domínguez Cabeza	E.S.E. Hospital Regional II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal	25/03/2015	Auto	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de 10 días para subsanarla
4	700013333006 <b>2014-0024800</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	José Gregorio Navarro Contreras	E.S.E. Hospital Regional II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal	25/03/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. e ordenan como gastos del proceso la suma de \$50.000. Se reconoce al apoderado judicial del demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 038

Fecha: 26 de marzo de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
5	700013333006 <b>2014-0025000</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Aracelis del Socorro Zabala Salcedo	E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, Empresa Asociativa de Trabajo "Asistencia" en liquidación, Cooperativa de Trabajo Asociado de Salud "Insacoop" CTA, Cooperativa de Trabajo Asociado Especializado en Servicios Asistenciales en liquidación "Cootrasopal"	25/03/2015	Auto	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de 10 días para subsanarla

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. se publica hoy 26 de marzo de 2015, siendo las 8:00 a.m. (Art. 201 Ley 1437 de 2011).

Ana María Rodríguez Arrieta  
Secretaria